

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., miércoles, 07 de octubre de 2026

Señor

Peticionario anónimo

Publicación en página web

ANONIMO .

Bogota

Asunto: Remisión del oficio CAR 14262008693 con radicado ANLA 20266201339232 del 16 de septiembre de 2026. Presunta afectación ambiental por patio de carbón en la vereda Pueblo Viejo, municipio de Guachetá (Cundinamarca).

Expedientes: PQRS-56175-2026, PQRS-48818-2026

Respetado peticionario:

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual se recibe por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), la respuesta a la petición relacionada con “Denuncia por presuntas infracciones ambientales y solicitud de inspección técnica independiente, que fue trasladada a través de la radicación ANLA 20262300827251 del 30 de julio de 2026”; esta Autoridad Nacional acusa recibido de la comunicación y procede a la publicación en la página web, para su conocimiento y fines pertinentes, toda vez que, consultado el contenido de esta no se evidencia su publicación por parte de la Corporación.

En los anteriores términos se da respuesta a su comunicación, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015), a través de los siguientes canales:

- Presencialmente en el Centro de Orientación Ciudadano - COC ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua;
- Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co;
- Correo Electrónico licencias@anla.gov.co;
- Buzón de [PQRS](#);
- GEOVISOR - [SIAC](#), para acceder a la información geográfica de los proyectos;

Radicación: 20262301177541

Fecha: miércoles, 07 de octubre de 2026

- Chat Institucional ingresando al sitio web ANLA;
- WhatsApp +57 3102706713;
- Línea Telefónica directa 2540111;
- Línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de [PQRSD](#) indicando solamente el número de radicado.

Finalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
JUAN PABLO CALDERON GARCIA (CONTRATISTA)

Revisó:

Copia para:

Señor
JULIO CESAR SIERRA LEÓN
sau@car.gov.co
Corporación Autónoma Regional - CAR
Director Regional

Anexos: radicado ANLA 20266201339232

Publicación en página web

Radicación: 20262301177541

Fecha: miércoles, 07 de octubre de 2026

Anexo:

Archívese en: 202623001400000010E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Ubate,

CAR 15/09/2026 17:40
Al Contestar cite este No.: **14262008693**
Origen: Dirección Regional Ubaté
Destino: AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS
Anexos: Fol: 3

Señor
JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS
AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA
Tel: 2540100
CARRERA 13 A N 34-72
licencias@anla.gov.co
Bogotá

ASUNTO: Respuesta al radicado 20261084244: Radicado 20262300829111 de 2026-07-30

Cordial saludo,

En atención a la petición radicado bajo No. 20261084244 del 31 de julio del año en curso en la cual expone una posible afectación a los recursos naturales por actividades ocasionadas en un patio de carbón, ubicado dentro de la vereda la pueblo viejo, jurisdicción del municipio de Guachetá, nos permitimos comunicar que:

1. Mediante radicado CAR No. 20231094932 del 23 de septiembre de 2023, se allegó queja ambiental donde se expone entre otros:

“(...) Buenas tardes de manera formal me permito informar daños ambientales para creación de depósitos de carbón, por lo que se está generando movimiento de tierra deforestación daño a la flora y fauna silvestre , daños a drenajes naturales para aguas lluvias, en la vereda Pueblo Viejo, jurisdicción del municipio de Guachetá. (...)”.

1. El día 30 de julio del 2026, se recibió queja ambiental bajo número de radicado 20261083857, donde señalan las mismas condiciones de tiempo, modo y lugar relacionados en el oficio por ustedes allegado.
1. Que verificados los sistemas de información y documentación de esta Corporación se constató que por los mismos hechos se da la existencia del expediente con No. 104435, el cual se encuentra en estudio por parte del área jurídica para las decisiones que en derecho correspondan.



Ubate Transversal 2 No. 1e-40 Barrio el Cerrito

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 4000 Ext: 0000 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

1. Ante lo anterior, la Dirección Regional Ubaté expidió Auto No. 14266001561 del 26 de agosto de 2026, por medio del cual se ordena acumular la queja ambiental con número de radicado 20261083857 del 30 de julio del 2026 al expediente No. 104435 con el fin de seguir el curso del proceso en el mismo estudio de proceso sancionatorio.
1. En caso de requerirse el apoyo entre entidades, se realizará la debida notificación a las mismas.

Recordamos que bajo el principio de non bis in idem y el derecho al debido proceso, nos abstenemos de adelantar una investigación en cuaderno separado por las mismas circunstancias de tiempo, modo y lugar, las cuales fueron señaladas dentro de los radicados CAR con Nos. 20231094932 del 23 de septiembre de 2023 y 20261083857 del 30 de julio del 2026.

Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 29. *El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.*

Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

(...)

Sentencia 228 de 2002 - Consejo de Estado.

Principio Non Bis In Idem - *La prohibición de sancionar dos veces por el mismo hecho operan frente a sanciones de la misma naturaleza. (...) a juicio del actor no podía ser sancionado disciplinariamente, so pena de violar el principio del non bis in idem.*

Por lo anterior, solicitamos que ante cualquier duda o requerimiento adicional frente al tema objeto de estudio por las circunstancias y/o hechos señalados dentro del radicado No. 20231094932 del 23 de septiembre de 2023 y el expediente 104435 o adicional que se pueda relacionar, sea tratado bajo este mismo expediente.

Apreciamos su valiosa colaboración al informar sobre hechos que podrían constituir una infracción ambiental. No obstante, es importante aclarar que el hecho de presentar una queja no lo convierte automáticamente en parte dentro del proceso sancionatorio. Sin embargo, el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, modificado por el artículo 23 de la Ley 2387



Ubate Transversal 2 No. 1e-40 Barrio el Cerrito

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 4000 Ext: 0000 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

de 2024, establece que una vez se haya emitido el auto de inicio del procedimiento, usted podrá solicitar ser reconocido como tercero interviniente, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993.

Cordialmente,



JULIO CESAR SIERRA LEÓN
Director Regional

Respuesta a: 20261084244 del 31/07/2026

Elaboró: Laura Natalia Ballesteros Poveda / DRUB
Revisó: Gina Paola Cuevas Florez / DRUB



Ubate Transversal 2 No. 1e-40 Barrio el Cerrito

<https://www.car.gov.co> Conmutador: 5801111 EXT 4000 Ext: 0000 Correo electrónico: sau@car.gov.co

Los datos personales serán tratados de acuerdo con la Ley 1581 de 2012 y la Resolución CAR 3294 de 2019 y serán utilizados solo para fines misionales de la Corporación

Radicado No: 20266201339232

Fecha: 16/09/2026 9:43:25 a. m.

De: Corporación Autónoma regional Cundinamarca CAR <correspondencia@car.gov.co>
Enviado el: martes, 15 de septiembre de 2026 5:45 p. m.
Para: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales
Asunto: Respuesta 14262008693 a Solicitud 20261084244
Categorías: Categoría naranja



NOTIFICACIÓN
ELECTRÓNICA
CERTIFICADA

andes
D.N.A.

Señor(a)

JUAN CARLOS MENDEZ BELTRAN

Reciba un cordial saludo:

Usted ha recibido un correo electrónico seguro y certificado de parte de **Corporación Autónoma regional Cundinamarca CAR**, quien ha depositado su confianza en el servicio de Notificación Electrónica Certificada (NEC) de ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A para hacer efectiva y oportuna la entrega de la presente notificación electrónica.

Con la recepción del presente mensaje de datos se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos según las normas aplicables vigentes, especialmente los artículos 12 y 20 la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

Nota: Para leer el **contenido del mensaje** recibido, usted debe **hacer click** en el enlace que se muestra a continuación:



[Ver contenido del correo electrónico](#)

[Enviado por Corporación Autónoma regional Cundinamarca CAR](#)

Correo seguro y certificado.

Copyright © 2026

ANDES SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL S.A.

Todos los derechos reservados.

[¿No desea recibir más correos certificados?](#)

IMPORTANTE: Por favor no responder este mensaje, este servicio es únicamente para notificación electrónica.

